



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 139 SUMARIO

Página 1 de un total de 50

Página 1 de 2

CVE: BOP-GRA-2026-139000

Nº 139 - miércoles 22 de julio de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DEL FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRECE PLAZAS DE JEFES/AS DE DOTACION, GRUPO C1, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA).

- PATRONATO GARCÍA LORCA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

- AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

APROBACION DEFINITIVA PROYECTO ACTUACION

- AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

MODELO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX

DELEGACION DE COMPETENCIAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS

- AYUNTAMIENTO DE DIEZMA



Aprobación definitiva de expediente de arrendamiento de dos viviendas por concurso

- AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Aprobación definitiva expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO MODIFICACION BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO 2026

ANUNCIO APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

ANUNCIO APROBACION INICIAL TRANSFERENCIA DE CREDITO

- AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Aprobación definitiva de modificación Ordenanza Fiscal Instalaciones Deportivas

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

ANULACIÓN BASES PROMOCIÓN INTERNA

ANULACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

- AYUNTAMIENTO DE JATAR

LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA OCUPACION TEMPORAL DE LA PLAZA 1º DE MAYO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA - BAR, CON MOTIVO CELEBRACIÓN FIESTAS PATRONALES

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Proyecto de Actuación

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Modificación de Proyecto de actuación aprobado por Pleno en fecha 24 de septiembre de 2021 para implantación de centro de interpretación de la caña de azúcar, en la localidad de Motril (Granada).

- AYUNTAMIENTO DE RUBITE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA IVTM

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

ANUNCIO DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DEL FESTIVAL DE JAZZ EN LA COSTA

Finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende elevado a definitivo el acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza Reguladora de precios públicos del Festival de Jazz en la Costa, adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2026

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende elevado a definitivo el acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza Reguladora de precios públicos del Festival de Jazz en la Costa, adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 15 de julio de 2026

Firmado por: Ana M^a Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRECE PLAZAS DE JEFES/AS DE DOTACIÓN, GRUPO C1, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA).

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 139/2026, de fecha 17 de julio, ha aprobado las Bases y Convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para proveer trece plazas de Jefes/as de Dotación, Grupo C1, de Administración Especial mediante el sistema de concurso-oposición (promoción interna).

BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TRECE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE JEFE/A DE DOTACIÓN (GRUPO C1) PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA).

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso-Oposición (PROMOCIÓN INTERNA), de TRECE PLAZAS DE JEFES/AS DE DOTACIÓN, vacantes en la Plantilla del año 2026 de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas están previstas en la oferta de empleo público ejercicio 2026 de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, aprobada mediante Resolución de Presidencia de 7 de mayo de 2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de 14 de mayo de 2026

2. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1 Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, el personal aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, con una antigüedad de, al menos, dos años en la plaza de Bombero/a, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1.
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Jefe/a de Dotación.

2.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo, y nombramiento.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La presentación de la instancia se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias”. Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico del **Anexo II**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes. Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y la página web de la Diputación de Granada (Convoca) y tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios incluirá de oficio el certificado de méritos de servicios prestados y de las acciones formativas realizadas por sus empleados, siempre que se trate de acciones formativas impartidas por la propia APEI o que con carácter previo hayan aportado el diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, de impartición que incluya el número de horas de carga lectiva.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

4.1. El órgano de Selección estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 36/25, de 11 de febrero, de la Junta de Andalucía, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, por una presidencia, tres vocalías, integradas predominantemente por personal técnico de la misma o distinta administración pública, y una secretaria.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente.

Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por resolución del Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, debiendo, tanto titulares como suplentes, ser funcionarios de carrera y pertenecer al nivel C1 o superior. En ningún caso, los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar, debiendo disponer de la debida cualificación técnica.

4.2. Deberán abstenerse de formar parte del órgano de selección, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y contra la composición del órgano de selección podrá interponerse, por parte de los/las aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes referida, escrito de recusación en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES a partir de la publicación de los componentes del órgano de selección.

4.3. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos dos vocales, el/la presidente/a y el/la secretario/a.

4.4. La actuación del órgano de selección se ajustará a las bases de la convocatoria, debiendo:

- Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.
- Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.
- Elevar a la Vicepresidencia de la APEI el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.
- Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

4.5. El órgano de selección podrá contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

- 4.6. Los integrantes del órgano de selección guardarán absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan en el ejercicio de sus funciones, que no podrán cederlos a terceras personas ni utilizarlos para finalidad distinta a la que justifica su conocimiento. Esta obligación se mantendrá incluso indefinidamente después de que el órgano de selección haya finalizado su función.
- 4.7. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el página web de la Diputación de Granada (Convoca) y tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, señalándose un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.
- 5.2. Terminado el plazo de subsanación, la autoridad convocante dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos; se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.
- 5.3. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca), con una antelación mínima de 48 horas de la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.
- 5.4. El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca).

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.
- 6.2 Fase de oposición.
 - 6.2.1 La presente fase de Oposición constará de 2 pruebas selectivas cuya realización será obligatoria, siendo eliminatorias cada una de ellas.
 - 6.2.2 La realización del primer ejercicio se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 5.2.
 - 6.2.3 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días. La publicidad de la celebración de las pruebas se realizará con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.
 - 6.2.4 En el caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - 6.2.5 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.
 - 6.2.6 La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra “Ñ”, según lo establecido en la *Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.*
 - 6.2.7 Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.
 - 6.2.8 En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad, mediante D.N.I. o documento equivalente.
 - 6.2.9 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.
 - 6.2.10 En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.3 Fase de concurso

- 6.3.1 El órgano de selección deberá reunirse, para valorar los méritos del Concurso a los/las aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición, tomando los mismos siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias.
- 6.3.2 La puntuación máxima de la fase concurso será de 40 puntos, rigiéndose por el baremo de méritos de la base 8.

7. DESCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

7.1. PRUEBA ESCRITA. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, constará de dos partes que se realizarán en el mismo día y seguidamente:

7.1.1. Primera Parte. Cuestionario Tipo-Test.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, existiendo sólo una válida. Será elaborado por el Tribunal para cada materia de las que figuren en los temas del Anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba. El criterio de corrección será el siguiente: La puntuación máxima a otorgar es de 10 puntos. Cada respuesta correcta se calificará con +0,10 puntos, cada respuesta Incorrecta -0,033 puntos, y las no contestadas 0 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

7.1.2. Segunda Parte. Cuestionario

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas cortas de tipo práctico en relación con las materias del programa del Anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Ambas partes del ejercicio se celebrarán el mismo día y tendrá una duración máxima total de 180 minutos. No se corregirá la segunda parte de los aspirantes que no hubieran obtenido una calificación mínima de 5 puntos en la primera parte

7.1.3. La calificación de la prueba escrita será la suma de ambas dividida por dos. Publicándose el resultado de esta Prueba, al igual que en los casos anteriores, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

7.1.4. Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los/las aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al presidente del órgano de selección, en el plazo de TRES DIAS NATURALES.

7.2. PRUEBAS FÍSICAS.

Consiste en la realización de 3 ejercicios, debiendo superarse todos ellos para ser considerado "APTO/A" en esta prueba. Por el contrario, el/la aspirante quedará excluido/a del proceso de oposición, obteniendo la calificación de "NO APTO/A" en la prueba de aptitud física, caso de no superar alguna de ellas.

Las marcas a superar estarán baremadas por edad y sexo. Para determinar la edad del/la aspirante, se considerará la que tenga el día de finalización de presentación de instancias indicadas en la base 2.2.

7.2.1. Flexión de brazos (PRESS BANCA).

Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

7.2.1.1. Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 40 kg (hombres) y 30 kg (mujeres) en treinta segundos.

7.2.1.2. Hay que tener presente que las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. Sin estas dos consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

7.2.1.3. El número mínimo de repeticiones para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

< 30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		> 51 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
25	25	22	22	20	20	16	16	12	12	10	10

7.2.2. Carrera de resistencia 1.000 metros.

7.2.2.1. Correr 1.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre. La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

- 7.2.2.2. La orden de salida la dará el/la Juez/a, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el cual podrán empezar a correr.
- 7.2.2.3. La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.
- 7.2.2.4. El cronómetro se pone en marcha al dar el/la Juez/a la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por la línea de meta.
- 7.2.2.5. En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes.
- 7.2.2.6. El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiéndose por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).
- 7.2.2.7. El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

< 30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		> 51 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
4'20"	4'55"	4'40"	5'15"	5'00"	5'35"	5'20"	5'55"	5'40"	6'15"	6'00"	6'35"

7.2.3 Natación estilo libre 100 metros.

- 7.2.3.1 Nadar en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.
- 7.2.3.2 No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.
- 7.2.3.3 Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.
- 7.2.3.4 Intentos: Un intento.
- 7.2.3.5 Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:
- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
 - Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
 - Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
 - Se cambie de calle.
 - No se toque la pared en el cambio de sentido.
 - Realice dos salidas nulas.
- 7.2.3.6 El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

< 30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		> 51 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
1'40"	1'45"	1'45"	1'50"	1'50"	1'55"	1'55"	2'	2'	2'05"	2'05"	2'10"

8. BAREMO CONCURSO

El órgano de selección deberá reunirse, para valorar los méritos del Concurso a los/las aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición, tomando los mismos siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, con las siguientes puntuaciones:

La puntuación máxima de la fase concurso será de 40 puntos, rigiéndose por el siguiente baremo de méritos:

8.1. **Titulaciones académicas:** Sólo se valorará títulos distintos del alegado como requisito de la convocatoria.

- a. Doctor: 2,25 puntos.
- b. Máster: 2,00 puntos.
- c. Reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA): 1,75 puntos.
- d. Título de licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.
- e. Técnico superior en formación profesional: 0,75 puntos.
- f. Bachiller, Técnico medio en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Acreditación de méritos de titulaciones académicas: Copia fehaciente del original del título, o Certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988, en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o certificación del abono de los derechos de expedición del título, en cuyo caso deberá aportar además de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Puntuación máxima del apartado 4,00 puntos.

8.2. Experiencia.

- 8.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,60 puntos.
- 8.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,25 puntos.
- 8.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.
- 8.2.4. Acreditación de méritos de experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.
- 8.2.5. Puntuación máxima del apartado: 15,00 puntos.

8.3. Formación.

- 8.3.1. Se valorarán los cursos superados en los centros docentes de formación en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento impartidos u homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los superados en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, todos ellos relacionados directamente con la materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, en la forma siguiente: serán valorados, por cada 20 horas lectivas, 0,64 puntos. No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas.
- 8.3.2. Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.
- 8.3.3. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría profesional en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Andalucía, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de las presentes Bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.
- 8.3.4. Acreditación de méritos de formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.
- 8.3.5. Puntuación máxima del apartado: 15,00 puntos.

8.4. Docencia.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3, dirigidos al personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, se valorará a razón de:

- Por cada 1 hora lectiva efectivamente impartida con independencia del número de horas del curso: 0,02 puntos.
- Acreditación de méritos de docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que recibió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.
- Puntuación máxima del apartado: 2,00 puntos.

8.5. Otros méritos.

- 8.5.1. Los Certificados de Profesionalidad que a continuación se relacionan, correspondientes a cualificaciones profesionales no integradas en el título utilizado para el acceso, así como las publicaciones de los candidatos, se valorarán aquellas relacionadas con la materia de prevención, extinción y salvamento. De acuerdo con la especialidad del funcionariado de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, se seguirá la siguiente baremación:
Por cada uno de los certificados de profesionalidad SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento, SEAD0211 Prevención de incendios y mantenimiento, SEAD0311 Gestión y coordinación en protección civil y emergencias, SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina y SEAD0511 Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a

contingencias en el medio natural y rural y SEAD0512 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil, 1,25 puntos.

8.5.2. Publicaciones.

Por cada libro: 1 punto.

Por cada artículo: 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Acreditación de otros méritos:

- Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código ISBN (Número internacional normalizado de libros) del libro, y copia del índice del libro. Quedando a juicio del tribunal la solicitud de un ejemplar completo del libro, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.
- Por cada artículo publicado se requerirá acompañar el código ISSN en su caso, copia del certificado de publicación y copia del artículo, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.

Puntuación máxima del apartado: 4 puntos.

8.6 Valoración de méritos.

Una vez efectuada la valoración de estos méritos, el órgano de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, listado provisional, por orden alfabético, en el que constará detalle de la misma. Contra los resultados del concurso de méritos publicado, podrá alegarse por los/las aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al presidente del órgano de selección, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES.

El órgano de selección habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiendo un listado definitivo de méritos, dando por finalizada la Fase de Concurso, el cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

9. RELACIÓN DE APROBADOS

- 9.1. El orden de calificación definitiva del concurso oposición quedará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición multiplicada por el coeficiente corrector de 0,6, más la Fase de Concurso multiplicada por el coeficiente corrector de 0,1, de manera que la nota máxima de la fase de oposición será de 6 puntos y de la de la fase de concurso de 4 puntos.
- 9.2. En caso de empate en la puntuación, aquel se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación por antigüedad.
- 9.3. Terminada la calificación de los/las aspirantes, el órgano de selección elevará propuesta de nombramiento al vicepresidente de la APEI, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas a cubrir.
- 9.4. Las personas aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, tendrán que superar el curso impartido u homologado por el IESPA. En caso de que dicho organismo no disponga de la posibilidad de impartir o homologar el curso, este será organizado y/o impartido por la Agencia Provincial de Extinción de Incendios. Superado el curso, se efectuará el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría a la que promociona.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 10.1 Los/as aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de la relación DEFINITIVA de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este Concurso Oposición se exigen en la base SEGUNDA.
- 10.2 Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

11. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Vicepresidente de la Agencia procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de UN MES, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo.

12. DESTINO

Los/as Jefes/as de Dotación nombrados/as podrán ser destinados/as y adscritos/as a Parques de Bomberos/as de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, ofreciéndose al funcionario/a la elección de los destinos vacantes según orden de prelación.

13. BOLSA DE ASPIRANTES PARA COMISIÓN DE SERVICIOS

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba escrita, formarán parte de una bolsa para la cobertura temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario de las plazas vacantes de la categoría hasta que sean provistos por personal funcionario/a de carrera. La prelación de la bolsa vendrá dada por el orden obtenido en función de la Puntuación de la fase Oposición.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará la aceptación de la siguiente política de privacidad, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Responsable del Tratamiento: Agencia Provincial de Extinción de Incendios

CIF: P1800051C

Dir. postal: Cam. Moscoso, 46, Centro Reina Sofía Armilla– 18151 Ogíjares (Granada).

Teléfono: 958 24 76 95

Correo electrónico: apei@dipgra.es

Finalidad: Tratamos la información que Ud. nos facilita con el único fin de gestionar su participación en el proceso selectivo presente y poder comunicar cualquier incidencia en la gestión del mismo, incluidas las publicaciones de listados, estadística, archivo, expedición, notificaciones y eventual proceso de incorporación.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes bases jurídicas que legitiman el mismo: La solicitud para participar en el presente proceso selectivo, que forman parte de la misión de interés público que tiene encomendado esta Agencia conforme a la legislación vigente en materia de acceso al empleo público y en concreto al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

En caso de que no nos facilite sus datos o lo haga de forma errónea o incompleta, no podremos proceder a tramitar su solicitud, resultando del todo imposible participar en el proceso que Ud. nos solicita.

Destinatarios: Los datos obtenidos en ningún caso serán cedidos a otros destinatarios, salvo a los órganos calificadores previstos en estas Bases y en caso de cumplimiento legal o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL.

Plazo de conservación: Sus datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento y al cumplimiento de la normativa de archivos para la Administración pública.

Derechos: Como usuario Ud. tiene los siguientes derechos que podrá ejercer en cualquier momento mediante solicitud dirigida a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

- ✓ Derecho a solicitar el acceso a los datos personales que disponemos de Ud.
- ✓ Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.
- ✓ Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- ✓ Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.
- ✓ Derecho a la portabilidad de los datos, llevándoselos en el formato que nos indique.

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

15. BASE FINAL

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía, la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cualesquiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

de Granada. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Corporación.

ANEXO I TEMARIO:

1. Vehículos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Legislación aplicable a la conducción de vehículos en emergencia.
2. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Normativa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento sobre el vestuario de intervención. Normativa y generalidades de los EPI,s. Procedimientos de mantenimiento de equipos. Catalogación de los EPI. Marcado CE. Procedimientos de certificación. EPI de uso colectivo: el ERA (Equipo de Respiración Autónoma de circuito abierto).
3. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).
4. La materia. Cambios de estado de la materia. Propiedades generales de los gases: leyes de Boyle-Mariote, mezcla y disolución de gases. Reacción química. La combustión: combustible, comburente, calor y reacción en cadena. Energía de activación. Características de la combustión: Mecanismos de transmisión de calor, Conducción, convección, radiación. Velocidad de propagación. Límites y rango de inflamabilidad. Temperaturas características de los combustibles: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación, temperatura de autoinflamación. Productos de la combustión: el humo y gases, boilover. Explosiones, químicas y físicas. BLEVE.
5. Mecanismos de extinción: Agentes extintores y nuevos agentes extintores. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos. Premezcladores de espuma: tipos y características. Generadores de espuma.
6. Incendios de interior. Procedimientos de trabajo en incendios de interior. Características básicas del comportamiento frente al fuego de las estructuras. El fuego y las estructuras. Compartimentación, evacuación, señalización y recorrido del humo dentro de una edificación.
7. Intervención en incendios urbanos: Procedimiento de actuación conjunto con otros servicios operativos. Procedimiento de actuación en incendios urbanos.
8. Incendios industriales: Estrategias y tácticas de extinción, salvamento en incendios industriales. Descripción, características y sistemáticas de actuación.
9. Incendios en túneles. Problemática general. Tipología de túneles. Descripción de las instalaciones generales de los túneles. Sistemas de Ventilación de los túneles. Técnicas de intervención.
10. Ventilación táctica aplicada a la extinción de incendios. Técnicas de ventilación. Ventilación ofensiva, defensiva, y post-incendio. Movimiento del humo en EGA,s. Consideraciones previas a la decisión de ventilar.
11. El Plan INFOCA. Movilización de recursos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo, protocolos. Sistema de predicción del comportamiento del fuego. Incendios en la interfaz urbano-forestal. Análisis de la zona de intervención. Sectorización y métodos de extinción: instalaciones de agua, utilización de espuma en incendios forestales. Autoprotección.
12. Otros rescates: Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.
13. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Resistencia al fuego de la estructura. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI). Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales (RSCIEI).
14. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. La corriente eléctrica. Voltaje, Intensidad y Resistencia. Ley de Ohm. Efectos térmicos de la electricidad. Fuentes de corriente continua. Corriente alterna. Factor de potencia. Generadores de corriente alterna. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Transformadores. Equipos de medida y protección. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.
15. El Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

16. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
17. Riesgos Naturales que afectan a la Comunidad Autónoma de Andalucía: factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura, régimen de vientos, humedad. Estructura y organización y operatividad de los Planes Especiales y específicos de emergencias.
18. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
19. Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de Andalucía (INFOCA): Análisis del Riesgo. Estructura Organizativa. Operatividad. Procedimientos Organizativos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento frente al riesgo forestal.
20. Los Planes de Protección civil frente a riesgos tecnológicos: accidentes de MM. PP, accidentes graves y riesgo radiológico: aspectos generales del riesgo, estructura y organización. Operatividad frente a emergencias.
21. Motivación y dirección de equipos de trabajo. El mando. Tipos de mando. El Control: Concepto, técnicas y procedimientos básicos. Las obligaciones administrativas del mando: Turnos (partes de relevo, partes de incidencias, gestión de personal) y Gestión del Servicio (partes de actuación).
22. Normativa de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios. Estatutos, Reglamento de Régimen Interior, Órdenes de Servicio, Acuerdos, Relación de Puestos de Trabajo.
23. Geografía y red de carreteras de la Provincia de Granada. Zonas operativas.
24. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos.

**ANEXO II
Anverso****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS**

BASES PARA PROVEER TRECE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE JEFE/A DE DOTACIÓN PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA.

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

(Marcar los documentos que se adjuntan)

☐	Fotocopia del D.N.I.
--------------------------	----------------------

✓ **HE LEIDO, COMPRENDO Y ACEPTO LA POLITICA DE PRIVACIDAD QUE FIGURA EN LA BASE 11 DE LA CONVOCATORIA**

Granada, a de de 202

Fdo.: _____

Reverso

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará la aceptación de la siguiente política de privacidad, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Responsable del Tratamiento: Agencia Provincial de Extinción de Incendios

CIF: P1800051C

Dir. postal: Calle Periodista Barrios Talavera, 1 18014 GRANADA

Teléfono: 958 24 76 95

Correo electrónico: apei@dipgra.es

Finalidad: Tratamos la información que Ud. nos facilita con el único fin de gestionar su participación en el proceso selectivo presente y poder comunicar cualquier incidencia en la gestión del mismo, incluidas las publicaciones de listados, estadística, archivo, expedición, notificaciones y eventual proceso de incorporación.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes bases jurídicas que legitiman el mismo:

La solicitud para participar en el presente proceso selectivo, que forman parte de la misión de interés público que tiene encomendado esta Agencia conforme a la legislación vigente en materia de acceso al empleo público y en concreto al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

En caso de que no nos facilite sus datos o lo haga de forma errónea o incompleta, no podremos proceder a tramitar su solicitud, resultando del todo imposible participar en el proceso que Ud. nos solicita.

Destinatarios: Los datos obtenidos en ningún caso serán cedidos a otros destinatarios, salvo a los órganos calificadores previstos en estas Bases y en caso de cumplimiento legal o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL.

Plazo de conservación: Sus datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento y al cumplimiento de la normativa de archivos para la Administración pública.

Derechos: Como usuario Ud. tiene los siguientes derechos que podrá ejercer en cualquier momento mediante solicitud dirigida a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

- ✓ Derecho a solicitar el acceso a los datos personales que disponemos de Ud.
- ✓ Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.
- ✓ Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- ✓ Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.
- ✓ Derecho a la portabilidad de los datos, llevándoselos en el formato que nos indique.

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
ANEXO III
Certificado de méritos

Don/Doña:
Cargo:
Certifica que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre: DNI:
Cuerpo o Escala: Grupo/subgrupo:
Administración a la que pertenece (1): N.R.P.:
Situación administrativa: Fecha:

1. EXPERIENCIA: Tiempo de servicios reconocidos conforme Ley 70/1978, de 26 de diciembre

Administración	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años, meses, días

Antigüedad (basada en trienios) Años, meses, días, a fecha de

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha....., B.O.P. de

En, adede 20...
(firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO

SÍ ☐ NO ☐



Observaciones (3):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) **Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:**
APEI – Agencia Provincial de Extinción de Incendios
C – Administración del Estado
A – Autonómica
AL – Local
- (2) **De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.**
- (3) **Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifique**

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PATRONATO GARCÍA LORCA

ADMINISTRACIÓN

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

*RESOLUCIÓN NÚMERO 93/2026 DE LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO GARCÍA LORCA, APROBANDO
LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2026 DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO*

La Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, ha dictado Resolución número 93/2026, de fecha 14 de julio, en virtud de la delegación de Presidencia conferid mediante Resolución número 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023, BOP nº 147 de 4 de agosto, con el siguiente tenor literal:

EXPEDIENTE Nº 2026/PES_01/008490

Vista la Plantilla para el ejercicio 2026 del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Boletín Oficial de la Provincia número 248, de 30 de diciembre de 2025), donde figura la vacante de personal funcionario de carrera de:

- Una plaza con la denominación de **Técnico/a Medio/a de Servicios Culturales**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo A2.

Visto el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo de dicho Patronato.

De acuerdo con el Informe emitido por la Técnica de Gestión del Patronato.

De conformidad con los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 91 de la Ley 5/2025 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía.

Con observancia de lo dispuesto sobre Oferta de Empleo del sector público y, en particular, sobre tasa de reposición de efectivos para sectores no prioritarios, en el artículo 20, apartado Dos, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023.

En uso delegado de las atribuciones conferidas por el artículo 6 de los Estatutos del Patronato, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Diputación de Granada, con la siguiente plaza de turno libre:

NUEVO INGRESO

Personal funcionario

Categoría profesional	Subgrupo	Total plazas
Técnico/a Medio/a de Servicios Culturales	A2	1

SEGUNDO. El Patronato Cultural Federico García Lorca utilizará los medios informáticos y telemáticos disponibles de la Diputación de Granada para agilizar las convocatorias y adoptará medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Los órganos de selección tendrán, además, una composición abierta conformada en cuanto resulte posible por profesionales de distintas Administraciones Públicas.

Las convocatorias de los procesos selectivos, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. En todos los casos, además, se deberán difundir utilizándose a este fin la página web de la Diputación de Granada y su Tablón de Anuncios electrónico. Para este fin se publicará en la convocatoria la dirección web en la que la ciudadanía deba inscribirse de modo electrónico conforme a la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica y Procedimiento Administrativo Común de la Diputación de Granada.

TERCERO. La Oferta de Empleo Público de 2026 del Patronato Cultural Federico García Lorca se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada.

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D.^a Pilar Caracuel Sánchez, Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023, BOP nº 147 de 4 de agosto, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO

LA VICESECRETARIA

En Granada, a 14 de julio de 2026

Firmado por: María Pilar Caracuel Sánchez. Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca



NÚMERO 2026039564

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

Esta Alcaldía, con fecha trece de julio de dos mil veintiseis, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar Primer Teniente de Alcalde, a Dña. Delia Ferrer Lozano, Segunda Teniente de Alcalde, a Dña. María Dolores Sánchez Domínguez, y Tercer Teniente de Alcalde a Dña. Purificación López Hurtado.

SEGUNDO.- La presente Resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Aldeire, a 14 de julio de 2026.

Firmado por: El Alcalde.- José Valverde Rivas.



NÚMERO 2026039433

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

Administración

APROBACION DEFINITIVA PROYECTO ACTUACION

Expte 572/2025. Aprobación definitiva proyecto de actuación urbanístico extraordinario en suelo rústico, Construcción de dos naves y un centro logístico en paraje las Tobas, polígono 1, parcela 194, a instancia Agotzaina, S.L.

El Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel en Pleno Municipal, sesión ordinaria, celebrada el día 24/06/2026, acordó aprobar definitivamente Proyecto de Actuación urbanístico extraordinario en suelo rústico, a petición de la empresa AGOTZAINA SL, necesario y preceptivo a la licencia urbanística, consistente en la siguiente actuación: **Construcción de dos naves y un centro logístico, para la ampliación de explotación avícola en régimen de gallinas camperas, en el paraje Las Tobas, polígono 1, parcela 194 de Benamaurel.**

Lo que se hace público a efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, advirtiéndole al interesado que la licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, debiéndose efectuar el pago de la prestación compensatoria y conforme el Art. 22.5, de forma previa a la obtención de la licencia.-

En Benamaurel a 14 de julio de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Juan Francisco Torregrosa Martinez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

MODELO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

MODELO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

D. Rafael López-Sidro Fernández, Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, CERTIFICA que, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026, por el órgano municipal competente, se acordó la aprobación del modelo de propuesta de delegación de competencias en materia de recogida de residuos municipales a favor de la Diputación Provincial de Granada, correspondiente a la Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite usado y pilas), mediante contenedores ubicados en la vía pública, quedando dicha propuesta aprobada en los mismos términos en que se formula, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“MODELO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de CUEVAS DEL CAMPO el que, en virtud de lo previsto en los artículos 2C.1 a) Ley 7/1S85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; S.C de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 2C.2 LRBRL en relación con el artículo 3C.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía. En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 1S8 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, SE PROPONE AL PLENO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1S85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de CUEVAS DEL CAMPO delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, en la Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite usado y pilas), mediante

contenedores ubicados en la vía pública, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

•Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo del coste efectivo del servicio de cada opción conforme a la cláusula Cª, teniendo en cuenta:

- Opción B: Sin coste.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 2C.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de CUEVAS DEL CAMPO se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de CUEVAS DEL CAMPO se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo C2.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de CUEVAS DEL CAMPO solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo."

El Pleno del Ayuntamiento estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

En Cuevas del Campo a 14 de julio de 2026.
Firmado por: Carmen Rocío Martínez Ródenas



Administración Local

NÚMERO 2026039969

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX

Administración

DELEGACION DE COMPETENCIAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS

DELEGACION DE COMPETENCIAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales. Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía. En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025. El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora. Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación. En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención,

SE PROPONE AL PLENO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL), se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento. La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos, todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización. b) La potestad de programación o planificación. c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes. d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos. e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora. f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos. g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales: Opción A: Servicio de recogida en vía pública: § Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto. § Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas). § Recogida de residuos voluminosos y RAES. La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos

del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta: Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes. Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior. Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de DEHESAS DE GUADIX solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.”

En DEHESAS DE GUADIX, a 15 de JULIO de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Santos Medina Mancebo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA

Administración

Aprobación definitiva de expediente de arrendamiento de dos viviendas por concurso

Resolución de Alcaldía n.º 61-2026 de fecha 13/07/2026 del Ayuntamiento de Diezma por la que se aprueba definitivamente expediente de arrendamiento por concurso de bienes inmuebles

Resolución de Alcaldía n.º 61-2026 de fecha 13/07/2026 del Ayuntamiento de Diezma por la que se aprueba definitivamente expediente de arrendamiento por concurso de bienes inmuebles

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 61-2026 de fecha 13/07/2026 el expediente de arrendamiento por concurso de los siguientes bienes:

0706305VG7300f0001EY	CARRETERA DE MURCIA 25, DERECHA	P1806900E	Ayuntamiento de Diezma	100%
0706305VG7300f0001EY	CARRETERA DE MURCIA 25, IZQUIERDA	P1806900E	Ayuntamiento de Diezma	100%

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 61-2025

Con fecha 15/04/2026 el Servicio esta Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder al arrendamiento de bien inmueble por concurso iniciando el correspondiente expediente:

0706305VG7300f0001EY	CARRETERA DE MURCIA 25, DERECHA	P1806900E	Ayuntamiento de Diezma	100%
0706305VG7300f0001EY	CARRETERA DE MURCIA 25, IZQUIERDA	P1806900E	Ayuntamiento de Diezma	100%

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	15/04/2026	
Memoria Justificativa	15/04/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	16/04/2026	
Resolución Alcaldía de inicio	16/04/2026	
Informe de Servicios Técnicos	14/05/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando los pliegos de cláusulas	26/05/2026	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	03/06/2026	
Certificado de Secretaría de las Ofertas Presentadas	23/06/2026	
Acta de la mesa de licitación	26/06/2026	
Resolución de Alcaldía	26/06/2026	
Requerimiento a los licitadores	26/06/2026	
Informe-Propuesta de Secretaría	13/07/2026	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de ARRENDAMIENTO de los bienes inmuebles descritos en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

1. D. Miguel Córdoba Gómez, precio 2.400,00 euros.
2. Dña. Lorena Heredia Amador, precio 2.400,00 euros.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar a las personas adjudicatarias del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 14 de julio a las 13:00 horas.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://diezma.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato."

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en

el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

REEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Diezma a 14 de julio de 2026

Firmado por: Juan Carlos Cobo Fernández (Alcalde de Diezma)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

Aprobación definitiva expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Acuerdo del pleno de fecha 29 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Ferreira por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el siguiente contenido dispositivo:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización presentada por Bernabé y Yolanda García, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, la Explotación Avícola de Pollos de Engorde con una capacidad para 100.000 pollos, ubicada en Polígono 07, Parcela 40 del término municipal de Ferreira, con referencia catastral 18076A007800040000WE.

SEGUNDO. La autorización tendrá una duración de 35 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Ferreira, a 15 de julio de 2026.

Firmado por el alcalde, Antonio Fornieles Romero.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

ANUNCIO MODIFICACION BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO 2026

ANUNCIO MODIFICACION BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO 2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 09/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026.

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/07/2026, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guadix.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

ANUNCIO APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

ANUNCIO APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

ANUNCIO

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 09/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para Inversiones Financieramente Sostenibles.

Aprobado inicialmente el expediente GESTIONA 4859/2026 y nº 14/2026 SICALWIN referido, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/07/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://guadix.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

ANUNCIO APROBACION INICIAL TRANSFERENCIA DE CREDITO

ANUNCIO APROBACION INICIAL TRANSFERENCIA DE CREDITO

ANUNCIO

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 09/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente GESTIONA 5348/2026 y nº 15/2026 SICALWIN referido, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/07/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 170 Y 171 por remisión de los apartados 2 y 4 del artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://guadix.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Administración

Aprobación definitiva de modificación Ordenanza Fiscal Instalaciones Deportivas

Aprobación definitiva de modificación Ordenanza Fiscal Instalaciones Deportivas

D^a M^a DEL CARMEN ARAQUE JIMÉNEZ DE CISNEROS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2026, y publicado en el B.O.P. núm. 87 de 08 de mayo de 2026 relativo a la modificación de ordenanza fiscal de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P., o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Güevéjar a 14 de julio de 2.026

La Alcaldesa,

Fdo.: M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículos que se modifican

2. TARIFAS

2.1. TARIFAS CAMPO DE FÚTBOL

- ARRENDAMIENTO ANUAL: Conlleva los 12 meses del año, especificando en el contrato el mes de inicio y el de finalización. A este tipo de arrendamiento se le aplicará un 40 % de descuento al cómputo de semanas del año, es decir, a 52 semanas.

FÚTBOL 11

EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora)

52 semanas x 60,00 € = 3.120,00 € - 40% dto = 1.248,00 €

Total = 1.872,00 €

CON LUZ (1 hora)

52 semanas x 70,00 € = 3.640,00 € - 40% dto = 1.456,00 €

Total = 2.184,00 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora)

52 semanas x 70,00 € = 3.640,00 € - 40% dto = 1.456,00 €

Total = 2.184,00 €

CON LUZ (1 hora)

52 semanas x 80,00 € = 4.160,00 € - 40% dto = 1.664,00 €

Total = 2.496,00 €

FÚTBOL 7

EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora)

52 semanas x 35,00 € = 1.820,00 € - 40% dto = 728,00 €

Total = 1.092,00 €

CON LUZ (1 hora)

52 semanas x 45,00 € = 2.340,00 € - 40% dto = 936,00 €

Total = 1.404,00 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora)

52 semanas x 45,00 € = 2.340,00 € - 40% dto = 936,00 €

Total = 1.404,00 €

CON LUZ (1 hora)

52 semanas x 52,00 € = 2.860,00 € - 40% dto = 1.144,00 €

Total = 1.716,00 €

La forma de pago se realizará mediante cuenta bancaria al número de la Cuenta de deportes del Ayuntamiento de Güevéjar, especificando el tipo de pago (primera, segunda o tercera cuota y el nombre de la entidad que lo realiza). Se efectuará en tres cuotas:

1) Primer pago de los 4 primeros meses.

FÚTBOL 11

EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora): 623,33 €

CON LUZ (1 hora): 728,00 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora): 728,00 €

CON LUZ (1 hora): 832,00 €

FÚTBOL 7

EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES

SIN LUZ (1 hora): 364,00 €

CON LUZ (1 hora): 468,00 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora) 468,00 €

CON LUZ (1 hora) 572,00 €

2) En el tercer mes de los 4 que ya están pagados, se abonará los otros 4 siguientes.

3) Y la tercera cuota en el séptimo mes del periodo contratado.

F2.2. ARRENDAMIENTO TEMPORAL (10 MESES): Conlleva 10 meses del año, especificando en el contrato el mes de inicio y el de finalización. A este tipo de arrendamiento se le aplicará un 30 % de descuento al cómputo de semanas del año, es decir, 40 semanas.

FÚTBOL 11

EMPADRONADOS TEMPORADA 10 MESES.

SIN LUZ (1 hora)

40 semanas x 60 € = 2.400 € - 30% dto = 720 €

Total = 1.680 €

CON LUZ (1 hora)

40 semanas x 70 € = 2.800 € - 30% dto = 840 €

Total = 1.960 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 10 MESES.

SIN LUZ (1 hora)

40 semanas x 70 € = 2.800 € - 30% dto = 840 €

Total = 1.960 €

CON LUZ (1 hora)

40 semanas x 80 € = 3.200 € - 30% dto = 960 €

Total = 2.240 €

FÚTBOL 7

EMPADRONADOS TEMPORADA 10 MESES.

SIN LUZ (1 hora)

40 semanas x 35 € = 1.400 € - 30% dto = 420 €

Total = 980 €

CON LUZ (1 hora)

40 semanas x 45 € = 1.800 € - 30% dto = 540 €

Total = 1.260 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 10 MESES.

SIN LUZ (1 hora)

40 semanas x 55 € = 1.800 € - 30% dto = 540 €

Total = 1.260 €

CON LUZ (1 hora)

40 semanas x 55 € = 2.200 € - 30% dto = 660 €

Total = 1.540 €

La forma de pago se realizará mediante cuenta bancaria al número de la Cuenta de deportes del Ayuntamiento de Güevéjar, especificando el tipo de pago (primer o segunda cuota y el nombre de la entidad que lo realiza). Se efectuará en tres cuotas:

1) Primer pago de los 3 primeros meses.

FÚTBOL 11

EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora) 560,00 €

CON LUZ (1 hora) 653,33 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora) 653,33 €

CON LUZ (1 hora) 746,66 €

FÚTBOL 7

EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES

SIN LUZ (1 hora) 326,66 €

CON LUZ (1 hora) 420,00 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora) 420,00 €

CON LUZ (1 hora) 513,33 €

2) En el tercer mes de los que ya están pagados, se abonará los otros tres siguientes.

3) Y la tercera cuota en el sexto mes del periodo contratado.-

- ARRENDAMIENTO TEMPORAL (6 MESES): Conlleva 6 meses del año, especificando en el contrato el mes de inicio y el de finalización. A este tipo de arrendamiento se le aplicará un 20 % de descuento al cómputo de semanas del año, es decir, 24 semanas.

FÚTBOL 11

EMPADRONADOS TEMPORADA 10 MESES.

SIN LUZ (1 hora)

24 semanas x 60,00 € = 1.440,00 € - 20 % dto = 288,00 €

Total = 1.152,00 €

CON LUZ (1 hora)

24 semanas x 70,00 € = 1.680,00 € - 20 % dto = 336,00 €

Total = 1.344,00 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 10 MESES.

SIN LUZ (1 hora)

24 semanas x 70,00 € = 1.680,00 € - 20 % dto = 336,00 €

Total = 1.344,00 €

CON LUZ (1 hora)

24 semanas x 80,00 € = 1.920,00 € - 20 % dto = 384,00 €

Total = 1.536,00 €

FÚTBOL 7

EMPADRONADOS TEMPORADA 10 MESES.

SIN LUZ (1 hora)

24 semanas x 35,00 € = 840,00 € - 20% dto = 168,00 €

Total = 672,00 €

CON LUZ (1 hora)

24 semanas x 45,00 € = 1.080,00 € - 20% dto = 216,00 €

Total = 864,00 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 10 MESES.

SIN LUZ (1 hora)

24 semanas x 45,00 € = 1.080,00 € - 20% dto = 216,00 €

Total = 864,00 €

CON LUZ (1 hora)

24 semanas x 55,00 € = 1.320,00 € - 20% dto = 264,00 €

Total = 1.056,00 €

La forma de pago se realizará mediante cuenta bancaria al número de la Cuenta de deportes del Ayuntamiento de Güevéjar, especificando el tipo de pago (primer o segunda cuota y el nombre de la entidad que lo realiza). Se efectuará en dos cuotas:

1) Primer pago de los 3 primeros meses.

FÚTBOL 11

EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora) 576,00 €

CON LUZ (1 hora) 672,00 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora) 672,00 €

CON LUZ (1 hora) 768,00 €

FÚTBOL 7

EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES

SIN LUZ (1 hora) 336,00 €

CON LUZ (1 hora) 432,00 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 12 MESES.

SIN LUZ (1 hora) 432,00 €

CON LUZ (1 hora) 528,00 €

2) En el segundo mes de los 3 que ya están pagados, se abonará los siguientes.-

2.4- ARRENDAMIENTOS PUNTUALES: Se efectuará en la oficina de control de las instalaciones ante el empleado de turno de ella, que deberá proporcionar recibo justificativo y hacer la anotación correspondiente en el cuadrante de arrendamiento.

FÚTBOL 11 (1 hora)

EMPADRONADOS

SIN LUZ 60,00 €

CON LUZ 70,00 €

NO EMPADRONADOS

SIN LUZ 70,00 €

CON LUZ 80,00 €

FÚTBOL 11 (2 horas)

EMPADRONADOS

SIN LUZ 90,00 €

CON LUZ 100,00 €

NO EMPADRONADOS

SIN LUZ 100,00 €

CON LUZ 110,00 €

FÚTBOL 7 (1 hora)

EMPADRONADOS

SIN LUZ 35,00 €

CON LUZ 45,00 €

NO EMPADRONADOS

SIN LUZ 45,00 €

CON LUZ 55,00 €

2.5. BONOS: Se crea también la utilización de bonos de 10 horas, sólo para la modalidad de campo de fútbol, siempre y cuando se reserve con antelación al personal de la oficina de control para anotarlo en el cuadrante de arrendamiento. A este tipo se le aplicará un 10% de descuento.

FÚTBOL 7 (BONO 10 HORAS)

EMPADRONADOS TEMPORADA 10 MESES.

SIN LUZ 35,00 € X 10 € = 350,00 € - 10% dto = 35,00 €

Total = 315,00 €

CON LUZ 45,00 € X 10 € = 450,00 € - 10% dto = 45,00 €

Total = 405,00 €

NO EMPADRONADOS TEMPORADA 10 MESES.

SIN LUZ 45,00 € X 10 € = 450,00 € - 10% dto = 45,00 €

Total = 405,00 €

CON LUZ 55,00 € X 10 € = 550,00 € - 10% dto = 55 €

Total = 495,00 €



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

ANULACIÓN BASES PROMOCIÓN INTERNA

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2026 por el que se deja sin efecto la aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de administrativo para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna (Publicadas en el Bop N°96 de 21 de mayo de 2026)

Advertido error en las Bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de administrativo para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2026 y publicadas en BOP N°96 de 21 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 29 de junio de 2026 acuerda dejar estas sin efecto, anulando así la convocatoria de las mencionadas plazas.

En Huéscar, a 14 de julio de 2026

Firmado por: Ramón Martínez Martínez. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

ANULACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE ANULA LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR PARA EL AÑO 2026 PUBLICADA EN EL BOP Nº93 DE 18 DE MAYO DE 2026

Advertido error en la Oferta de Empleo Público 2026 del este Ayuntamiento aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 09 de marzo de 2026 y publicadas en BOP Nº93 de 18 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 13 de julio de 2026 acuerda dejar esta sin efecto, anulando así la convocatoria de las plazas que en ella se contenía.

En Huéscar a 14 de julio de 2026

Firmado por: Ramón Martínez Martínez. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

Administración

LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA OCUPACION TEMPORAL DE LA PLAZA 1º DE MAYO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA - BAR, CON MOTIVO CELEBRACIÓN FIESTAS PATRONALES

Resolución de Alcaldía n.º PR/2026/101, de 21 de julio de 2026, del Ayuntamiento de Játar, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para el otorgamiento de una licencia de uso común especial de bien de dominio público, en régimen de concurrencia, para la instalación y explotación de la barra-bar durante las Fiestas Patronales en honor a San Roque y la Virgen del Rosario 2026.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º PR/2026/101, de fecha 21 de julio de 2026, las bases y la convocatoria para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de una licencia de uso común especial de bien de dominio público consistente en la ocupación temporal de la Plaza 1.º de Mayo de Játar para la instalación y explotación de una barra-bar, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Roque y la Virgen del Rosario 2026, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El texto íntegro de las bases reguladoras que rigen la convocatoria, junto con los modelos normalizados de solicitud y demás anexos, se encuentra publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://jatar.sedelectronica.es/>], donde podrá ser consultado y descargado por los interesados durante todo el plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Játar o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a los modelos y a la documentación exigida en las citadas bases.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://jatar.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente a su derecho.

En Játar, a 21 de julio de 2026.

Firmado por: EL ALCALDE, Alexander Leo Van Oepen



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

DELEGACIÓN COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

Por medio del presente se hace constar que por Resolución de Alcaldía nº 227, de fecha 10 de julio de 2026 se han delegado competencias en el concejal de este Ayuntamiento, D. Augusto Isidoro Rosillo Montalbán, para celebración de Matrimonio Civil.

Procedimiento: Delegación competencias en Concejal para Celebración de Matrimonio Civil. **Expediente nº:** 210/2026

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por D. Augusto Isidoro Rosillo Montalbán, concejal de este ayuntamiento, en fecha 25/05/2026 y con registro de entrada nº 2026-E-RE-283, en la que solicita la delegación de funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 22 de agosto de 2.026.

Visto el artículo 51.2 del Código Civil y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. Augusto Isidoro Rosillo Montalbán, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil, correspondiente al expediente gubernativo de matrimonio civil, entre los contrayentes D. Fernando Serrano Izquierdo y D^a. Iris Rosillo Sánchez, a celebrar el día 22 de agosto de 2026.

SEGUNDO. Notificar al interesado la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el BOP.

En La Calahorra, a fecha de margen Firmado por: Alejandro Ramírez Pérez (alcalde)



NÚMERO 2026039478

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Proyecto de Actuación

Instalación de Campamento de Turismo de Tres Estrellas

Proyecto de Actuación.- Expediente: 457/2026

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13/07/2026 se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación para instalación de Campamento de Turismo de Tres Estrellas en Paraje El Higueral, Polígono 24, Parcelas 177, 178, 179 y 180, con referencias catastrales 18133A024001770000TL, 18133A024001780000TT, 18133A024001790000TF y 18133A024001800000TL, habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico a instancia de NATURE HOME CAMP, S.L., por lo que se convoca, por plazo de *UN MES*, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[http://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es\]](http://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Moclín, a 14 de Julio de 2026

Firmado por: ALCALDE.- Marco Antonio Pérez Mazuecos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Modificación de Proyecto de actuación aprobado por Pleno en fecha 24 de septiembre de 2021 para implantación de centro de interpretación de la caña de azúcar, en la localidad de Motril (Granada).

Modificación de Proyecto de actuación aprobado por Pleno en fecha 24 de septiembre de 2021 para implantación de centro de interpretación de la caña de azúcar, en la localidad de Motril (Granada).

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, mediante Resolución de fecha 15 de julio de 2026, he resuelto someter a información pública la modificación de Proyecto de actuación aprobado por Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021 para implantación de centro de interpretación de la caña de azúcar, en la localidad de motril - Granada, en Crta. De la Celulosa, N-323 en suelo clasificado en el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola, Cultivo Tradicional (SNU-PA. CT).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

En Motril, a 15 de julio de 2026
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

NÚMERO 2026039508

PUBLICACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN IVTM

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA IVTM

ARSENIO VAZQUEZ MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA).
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, adoptado por el Pleno de fecha 11/12/2025 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, los interesados podrán interponer recurso ante la sección de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste en el Boletín Oficial de la Provincia.

TEXTO DE LA ORDENANZA:

La modificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, incrementando el coeficiente del 1,2 al 1,5, objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado ajuste

En Rubite , a siete de julio de 2026
Firmado por: Arsenio Vázquez Moreno



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

Dº Manuel Luís Vílchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín,

HACE SABER: El Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2026 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto al público durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados. Caso de inexistencia de éstas, el citado acuerdo quedará elevado a definitivo.

El Presidente Manuel Luís Vílchez.

En Dúrcal, a 14 de julio de 2026
Firmado por Manuel Luís Vílchez.